



Se propone al Consejo de Ministros la aprobación del siguiente proyecto de disposición:

Real Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de turismo por el Ministerio de Industria y Turismo, durante el ejercicio presupuestario 2026

El sector turístico en España se halla inmerso en un proceso de transformación estructural orientado a la adaptación a nuevas demandas y a la gestión de retos de naturaleza diversa, promoviendo, asimismo, un modelo organizativo de carácter descentralizado y desconcentrado en el que las personas constituyen el eje central de actuación. En este contexto, se persigue la implementación de una estrategia integral de modernización y refuerzo de la competitividad del sector, dirigida a afrontar los desafíos presentes y a anticipar las grandes transformaciones pendientes, con especial incidencia en los ámbitos de sostenibilidad y digitalización, todo ello en coherencia con las directrices establecidas en la Estrategia España Turismo 2030.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla la posibilidad de otorgar subvenciones de forma directa cuando concurren razones de interés público, social y económico u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del citado texto legal, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el referido artículo 22.2.c) deberán adoptarse mediante real decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente y previo informe del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Industria y Turismo es el Departamento de la Administración General del Estado competente para la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de industria y turismo de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria y Turismo, corresponde a la Secretaría de Estado de Turismo el ejercicio de las competencias relativas a la planificación, impulso y ejecución de las actuaciones objeto de este real decreto.

Igualmente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria y Turismo, de la Secretaría de Estado de Turismo depende directamente la Dirección General de Políticas Turísticas que ejercerá, entre otras, las funciones de elaboración y desarrollo de planes y programas orientados a la promoción de la innovación, la calidad, la sostenibilidad y la competitividad de productos turísticos de alto valor

añadido, así como el impulso de experiencias turísticas destinadas a favorecer la desestacionalización y la desconcentración de la oferta turística, todo ello en el marco de modelos de colaboración público-público y público-privada.

En el ámbito de las competencias atribuidas a la Secretaría de Estado de Turismo, mediante el presente real decreto se regulan las siguientes subvenciones en que las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que justifican la utilización del procedimiento de concesión directa, al quedar acreditadas razones de interés público, social y económico.

Estas subvenciones tienen por finalidad posibilitar que entidades con una trayectoria largamente acreditada en el ámbito del sector turístico destinen mayores recursos al desarrollo de iniciativas orientadas a la sostenibilidad del sector y al refuerzo de su competitividad, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de política turística.

El Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) es una organización sin ánimo de lucro constituida con fecha del 14 de abril de 2000 como resultado de la fusión de los antiguos institutos turísticos creados por seis subsectores turísticos. Su finalidad principal consiste en difundir los sistemas de aseguramiento de la calidad en las empresas del sector turístico. En el ejercicio de sus funciones, el ICTE persigue contribuir a la mejora continua de la competitividad, la excelencia y la sostenibilidad del tejido empresarial turístico en España.

La Asociación Instituto Tecnológico Hotelero (ITH), es una entidad adscrita a la Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT), que actúa como centro de referencia en materia de innovación aplicada al sector hotelero. Con una trayectoria consolidada de aproximadamente dos décadas, tiene por objeto promover el uso de nuevas tecnologías y sistemas de gestión con el fin de optimizar la competitividad, rentabilidad, calidad, eficiencia y sostenibilidad de las empresas del ámbito turístico.

El Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España (GCPHE) es una entidad integrada por aquellas ciudades españolas cuyos conjuntos históricos han sido inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Entre sus miembros se encuentran las ciudades de Alcalá de Henares, Ávila, Baeza, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Ibiza, Mérida, Salamanca, San Cristóbal de La Laguna, Santiago de Compostela, Segovia, Tarragona, Toledo y Úbeda. El objeto del GCPHE es la actuación coordinada de sus miembros en materia de protección, conservación, promoción y puesta en valor del patrimonio histórico y cultural, así como la defensa de intereses comunes, el análisis de problemáticas compartidas y el fomento de un modelo de turismo cultural basado en la calidad, la sostenibilidad y la autenticidad histórica y artística.

La Asociación Saborea España es una plataforma de ámbito nacional con proyección internacional, orientada a la promoción del turismo gastronómico como producto estratégico. Está integrada por la Confederación Empresarial de Hostelería de España, la Federación de Asociaciones de Cocineros y Reposteros de España (FACYRE), la Organización Europea de Cocineros (Euro-Toques), la Asociación Española de Destinos para la Promoción del Turismo Gastronómico y Paradores de Turismo de España. Su finalidad consiste en la valorización de la gastronomía como recurso turístico, promoviendo la transformación de productos agroalimentarios en experiencias turísticas diferenciadas, especializadas y de alto valor añadido.

La Asociación Española de Pequeñas y Medianas Ciudades Vitivinícolas (ACEVIN) está integrada por municipios y entidades cuya estructura económica se caracteriza por el predominio de la actividad vitivinícola. Su objeto es la promoción, coordinación y ejecución de actuaciones destinadas al desarrollo del turismo enológico y a la diversificación económica de los territorios adheridos. ACEVIN articula su actividad a través de redes de cooperación, entre las que destacan las rutas del vino de

España, agrupando a más de 800 municipios y más de 2.200 empresas vinculadas al sector turístico, incluidas aproximadamente 700 bodegas, en el marco de territorios reconocidos por denominaciones de origen vitivinícolas.

La Asociación de Ecoturismo en España (AEE) es una asociación sin ánimo de lucro constituida en el año 2010, que integra a asociaciones empresariales del sector turístico ubicadas en espacios naturales, administraciones y entidades gestoras de espacios protegidos, así como entidades de innovación (incluyendo universidades, fundaciones), y empresas especializadas en innovación turística y tecnológica. La AAE ostenta la condición de entidad gestora del club de producto de ecoturismo en España, articulando un sistema de cooperación y promoción que actualmente engloba a 37 destinos certificados y a más de 800 empresas adheridas. Su objeto se centra en la promoción, estructuración y comercialización de un modelo turístico sostenible vinculado a los espacios naturales protegidos.

La Asociación Los Pueblos Más Bonitos de España es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en 2010, cuyo objeto es la protección del patrimonio cultural, el desarrollo económico y la promoción turística de municipios de la España interior, promoviendo un modelo de turismo sostenible, desestacionalizado y de calidad. La Asociación está integrada actualmente por 120 municipios, todos ellos con población inferior a 15.000 habitantes y que cumplen requisitos acreditados en materia de patrimonio arquitectónico o natural, así como en lo relativo a políticas activas de conservación, desarrollo y promoción turística.

La Asociación Española de Comisionados de Filmaciones de Cine y Televisión (Spain Film Commission) es una entidad sin ánimo de lucro que lidera el posicionamiento del país como destino de rodajes audiovisuales. La Asociación, constituida en 2001, coordina los esfuerzos de una amplia red de *film commission* y *film offices* existentes en España, con el objetivo de favorecer el posicionamiento del territorio nacional como destino competitivo para la realización de producciones audiovisuales. La entidad es una de las fundadoras de la European Film Commission Network (EUFCN), es miembro de la Association of Film Commissioners International (AFCI) y colabora activamente con instituciones territoriales y productoras cinematográficas para consolidar en España el turismo de pantalla (Screen Tourism).

La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) es una entidad sin ánimo de lucro, cofundadora en el año 1982 de la Foundation for Environmental Education (FEE), junto con otras Organizaciones No Gubernamentales de cinco países europeos, constituyendo su rama nacional en España, es la responsable del desarrollo del programa Banderas Azules. El programa Bandera Azul es una iniciativa orientada a promover la mejora continua de la calidad ambiental, la accesibilidad, y los servicios turísticos de nuestras playas y puertos. El otorgamiento del distintivo Bandera Azul se fundamenta en el cumplimiento de criterios técnicos y ambientales relativos a la calidad de las aguas, educación e información ambiental, gestión medioambiental y seguridad y servicios.

La Fundación ONCE es una entidad cuyo objeto consiste en promover la inclusión social plena de las personas con discapacidad mediante el desarrollo de programas y actuaciones relacionadas con el empleo, la formación, la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas. En el ámbito turístico y cultural, impulsa iniciativas destinadas a eliminar barreras y favorecer la participación en igualdad de condiciones, entre las que destaca la mejora de la accesibilidad del Camino de Santiago mediante la adecuación de itinerarios y servicios que permitan a las personas con discapacidad disfrutar de esta experiencia en condiciones de autonomía, seguridad y normalización.

La Confederación Impulsa Igualdad España tiene por objeto desarrollar actuaciones orientadas a la mejora de la sostenibilidad social del sector turístico, mediante el acompañamiento y asesoramiento a empresas y organizaciones turísticas en la implantación de medidas que promuevan la igualdad de

oportunidades, la sensibilización y formación en materia de atención a personas con necesidades especiales de accesibilidad.

La Asociación de Castillos y Palacios Turísticos de España es una entidad constituida en 2013 que integra a propietarios y gestores, tanto públicos como privados, de 143 castillos y palacios ubicados en España. Su finalidad es potenciar el turismo cultural y su patrimonio histórico y artístico, a través de la creación de una red que reúna a los castillos y palacios más importantes de España tanto desde el punto de vista histórico como arquitectónico para contribuir a su puesta en valor y promoción de un turismo sostenible.

La Alianza de Municipios Turísticos de Sol y Playa es una entidad de ámbito nacional constituida en 2017 por iniciativa de ocho destinos turísticos pioneros en España: Adeje, Arona, Benidorm, Calvià, Lloret de Mar, Salou, San Bartolomé de Tirajana y Torremolinos. Su actividad se orienta a la defensa de los intereses comunes de los destinos vacacionales de sol y playa, promoviendo la cooperación intermunicipal y el intercambio de buenas prácticas en ámbitos como la sostenibilidad, la digitalización, la accesibilidad, y la innovación turística. Entre sus principales objetivos se encuentra impulsar la mejora y reconversión de los destinos turísticos vacacionales de sol y playa para reforzar su competitividad, favorecer la generación de actividad económica y empleo y garantizar un desarrollo equilibrado y sostenible compatible con la calidad de vida de la población residente.

La Confederación Empresarial de Hostelería de España es la organización empresarial representativa del sector de la hostelería en España, integrada por establecimientos de restauración, cafeterías, bares, cafeterías y otros negocios de servicios de hostelería. Constituida en 1977, ejerce funciones de representación, defensa y promoción de los intereses generales del sector ante las administraciones públicas y demás agentes económicos y sociales. Asimismo, desarrolla actuaciones dirigidas a favorecer la competitividad de las empresas hosteleras, promoviendo su adaptación a los retos relacionados con la sostenibilidad, la transformación digital, la profesionalización y la mejora continua de la calidad de los servicios.

La Federación Española de Municipios y Provincias, en adelante FEMP, es la Asociación de Entidades Locales de Ámbito Estatal con mayor implantación en el territorio, constituida al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y declarada de utilidad pública por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a municipios, provincias e islas, en total 7.324 Entidades Locales, que representan más del 90% de los gobiernos locales españoles, y que tiene encomendadas entre otras funciones, el fomento y la defensa de la autonomía de dichas Entidades; la representación y defensa de los intereses generales de las mismas ante otras Administraciones Públicas; el desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre los entes locales; la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las corporaciones locales o a los entes dependientes de estas y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a los asociados de la Federación.

La FEMP impulsa, en representación de las Entidades Locales, actuaciones orientadas a la modernización y mejora de la competitividad de los destinos turísticos, promoviendo la incorporación de la innovación, la digitalización y la sostenibilidad en la gestión turística municipal. Asimismo, fomenta la adaptación de la oferta turística a las nuevas demandas y perfiles de visitantes, contribuyendo al desarrollo de un modelo turístico más eficiente, resiliente y alineado con las necesidades de los territorios y de la ciudadanía.

Exceltur, Alianza para la excelencia turística, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida por 32 de las más relevantes empresas de toda la cadena de valor turística y de los subsectores del transporte aéreo, ferroviario, marítimo y terrestre, alojamiento, agencias de viajes y tour operadores,

medios de pago, alquiler de coches, hospitales turísticos y centrales de reservas/GDS para potenciar un mayor reconocimiento socioeconómico de lo que aporta y representa el turismo como principal sector de la economía española.

El Foro de Marcas Renombradas Españolas es la organización que agrupa a las marcas líderes españolas promoviendo la colaboración público-privada en favor de la marca España. En el ámbito turístico desarrolla iniciativas orientadas al fortalecimiento de la imagen y reputación internacional de España como destino de calidad.

La Asociación de Municipios del Camino Ignaciano (AMCI) es una entidad que agrupa la voluntad de los 92 municipios de las cinco comunidades autónomas (País Vasco, Navarra, La Rioja, Aragón y Cataluña), que integran el recorrido que realizó Ignacio de Loyola en 1522 desde Azpeitia hasta Manresa. La Asociación trabaja para que este camino sea un destino interior sostenible, accesible y cohesionado que ponga en valor los activos culturales, gastronómicos, de naturaleza, fiestas y tradiciones de cada localidad.

La Fundación José María de Llanos es una entidad dedicada a la formación, la educación y la inclusión sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad. Su contribución al sector turístico se materializa especialmente a través de la Escuela de Hostelería del Sur, centro de referencia en la capacitación de profesionales para las actividades de hostelería, restauración y servicios turísticos, favoreciendo la empleabilidad, la cualificación profesional y la integración laboral de jóvenes y colectivos con mayores dificultades de acceso al empleo.

La Fundación Mas Miró es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a promover y preservar el legado artístico y cultural vinculado a la obra de Joan Miró, incorporando los principios de sostenibilidad y accesibilidad como ejes fundamentales de su actividad.

Las ayudas destinadas a la Fundación Mas Miró reguladas en este real decreto constituyen ayudas de Estado y se acogerán a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y resultarán compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, quedando exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El resto de las ayudas reguladas en este real decreto no constituirían ayudas de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que los beneficiarios no realizan actividad económica en un mercado en competencia para los costes subvencionables definidos en el real decreto.

El presente real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de determinadas subvenciones dirigidas a entidades estrechamente vinculadas al ámbito turístico que vienen desarrollando, de forma continuada y consolidada, actuaciones orientadas a la mejora de la competitividad, la sostenibilidad y la diversificación de la oferta turística española.

En estas subvenciones concurren razones de interés público que justifican el mantenimiento de la financiación de las entidades beneficiarias mencionadas en tanto que constituyen organizaciones representativas del sector turístico y canalizan las necesidades e intereses de segmentos turísticos diferenciados. Su actividad contribuye de manera directa a la consecución de los objetivos estratégicos impulsados por la Secretaría de Estado de Turismo, en particular los dirigidos a la desestacionalización de la demanda turística, la diversificación de la oferta y el fortalecimiento de la competitividad de los destinos. Con la financiación de las actuaciones se atiende la demanda de un sector caracterizado por su heterogeneidad mediante el apoyo a entidades de ámbito nacional que

desempeñan una función singular de representación, coordinación e impulso de actuaciones de interés general para el sector turístico.

El interés público, social y económico que fundamente la adjudicación directa de las subvenciones reguladas en este real decreto es sustancialmente coincidente con el que justificó su inclusión como subvenciones nominativas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2023, prorrogados para 2026. Además, concurren circunstancias de excepcionalidad que dificultan razonablemente la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva, dado que las subvenciones se dirigen a entidades específicamente identificadas por su carácter representativo y por la naturaleza singular de las actuaciones que desarrollan, orientadas al impulso de estrategias de mejora de la competitividad turística de alcance nacional. Esta singularidad excluye la posibilidad de establecer una comparación objetiva entre potenciales solicitantes en términos propios de un procedimiento competitivo, al tratarse de actuaciones vinculadas a entidades determinadas y a programas de actuación con vocación de continuidad en sucesivos ejercicios presupuestarios. La regulación de estas ayudas mediante el presente real decreto permite garantizar la continuidad de las actuaciones de interés público impulsadas en el marco de las políticas turísticas estatales, asegurando la adecuada ejecución de programas estratégicos cuya interrupción podría comprometer la consecución de los objetivos perseguidos por la Administración General del Estado en materia de turismo.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la Secretaría de Estado de Turismo, se ha constatado la necesidad de proceder a la articulación de estas líneas de apoyo, habiendo quedado suficientemente acreditadas las razones de interés público, social y económico que justifican su concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, resulta necesario mantener la financiación de las actuaciones objeto de estas subvenciones a fin de garantizar la eficacia y continuidad de las políticas públicas turísticas desarrolladas por la Secretaría de Estado de Turismo en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, procede acudir al régimen excepcional de concesión directa previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al concurrir razones de interés público, social y económico, así como circunstancias debidamente justificadas que dificultan su convocatoria mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

Se considera que esta norma se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, particularmente, a los de necesidad y eficacia, al estar justificada por las razones de interés general mencionadas, y resultar el instrumento más adecuado para la consecución de los objetivos previstos en la regulación; al de proporcionalidad, en tanto que no afecta a los derechos y obligaciones generales de la ciudadanía y las obligaciones que se imponen a las entidades beneficiarias de las subvenciones son las imprescindibles para asegurar el cumplimiento de su finalidad y se corresponden con las establecidas de modo general en la normativa general de subvenciones; asimismo responde al principio de transparencia toda vez que identifica claramente su objeto y finalidad en este preámbulo y que la norma se ha sometido a consulta pública previa y a trámite de audiencia en la página web de Ministerio de Industria y Turismo. Finalmente, el proyecto se ajusta al principio de eficiencia evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos y al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el derecho de la Unión Europea y el resto del ordenamiento jurídico. La norma contempla las garantías necesarias para la adecuada ejecución de las subvenciones en ella previstas, de

conformidad en todo caso con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como con su reglamento de desarrollo.

En la tramitación de este real decreto se ha recabado informe de la Abogacía del Estado y de la Secretaría General Técnica del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, así como del Ministerio de Hacienda, a efectos de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, en relación con los aspectos relacionados en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se ha solicitado el informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa.

El presente real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Turismo, con la aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, con el informe del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día XXX de XXX de 2026.

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las entidades que se indican en el artículo 3, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma Ley, y el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Concurren en las subvenciones objeto de este real decreto razones de interés público, económico y social que justifican su adjudicación directa. En el marco regular de fomento de una estrategia de turismo sostenible, una de las principales premisas de la recientemente aprobada Estrategia España Turismo 2030, la Secretaría de Estado de Turismo colabora de forma directa financiando entidades representativas del sector que realizan de manera recurrente actividades de mejora de la competitividad y la sostenibilidad turística. Del adecuado funcionamiento de las mencionadas entidades se deduce un interés público, económico y social de indudable importancia, además de la consecución de diversos objetivos que son propios del Ministerio de Industria y Turismo para afrontar los retos del sector turístico en el medio y largo plazo.

Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable.*

1. Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto, y en las correspondientes resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de la subvención se celebren contratos que deban someterse a dicha ley y por lo previsto en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

2. Las ayudas destinadas a la Fundación Mas Miró respetarán lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 3. *Entidades Beneficiarias y financiación.*

1. Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE). El importe de la subvención será de 200.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.11 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

2. Asociación Instituto Tecnológico Hotelero (ITH). El importe de la subvención será de 80.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.08 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

3. Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España (GCPHE). El importe de la subvención será de 30.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.12 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

4. Asociación Saborea España. El importe de la subvención será de 50.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.03 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

5. Asociación Española de Pequeñas y Medianas Ciudades Vitivinícolas (ACEVIN). El importe de la subvención será de 35.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.02 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

6. Asociación de Ecoturismo en España. El importe de la subvención será de 30.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.13 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

7. Asociación Los Pueblos Más Bonitos de España. El importe de la subvención será de 30.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.20 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

8. Asociación Española de Comisionados de Filmaciones de Cine y Televisión (Spain Film Commission). El importe de la subvención será de 50.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.17 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

9. Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC). El importe de la subvención será de 60.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.01 que se incrementará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21

de julio. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

10. Fundación ONCE. El importe de la subvención será de 45.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.16 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

11. Confederación Impulsa Igualdad España. El importe de la subvención será de 30.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo, en la partida 20.04.432A.786.22, que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

12. Asociación de Castillos y Palacios Turísticos de España. El importe de la subvención será de 30.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.15 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

13. Alianza de Municipios Turísticos de Sol y Playa. El importe de la subvención será de 40.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.09 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

14. Confederación Empresarial de Hostelería de España. El importe de la subvención será de 80.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo en la partida 20.04.432A.786.24, que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

15. Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). El importe de la subvención será de 60.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo en la partida 20.04.432A.786.23, que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

16. Exceltur, Alianza para la excelencia turística. El importe de la subvención será de 50.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo en la partida 20.04.432A.786.25, que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

17. Foro de Marcas Renombradas Españolas. El importe de la subvención será de 40.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo en la partida 20.04.432A.786.26, que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

18. La Asociación de Municipios del Camino Ignaciano. El importe de la subvención será de 450.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo en la partida 20.04.432A.786.27, que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión

quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

19. La Fundación José María de Llanos. El importe de la subvención será de 100.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo en la partida 20.04.432A.786.28, que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

20. Fundación Mas Miró. El importe de la subvención será de 125.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.480 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026 cuya dotación será incrementada hasta la cifra indicada mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

En todo caso, de conformidad con el artículo 53.8 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para las ayudas destinadas a la Fundación Mas Miró, el importe máximo de la ayuda que se conceda no superará el 80 por ciento de los costes subvencionables.

Artículo 4. *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones se concederán de forma directa por concurrir razones de interés público, social y económico, en aplicación de lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en este real decreto se iniciará de oficio con la entrada en vigor de este real decreto y se tramitará por medios electrónicos a través de la sede electrónica asociada al Ministerio de Industria y Turismo, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y conforme a lo previsto en el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

3. Las entidades beneficiarias, en el plazo de cinco días desde la entrada en vigor de este real decreto, presentarán la solicitud y la documentación correspondiente a través del Registro Electrónico General accesible a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Industria y Turismo y del Punto de Acceso General electrónico (PAGe), conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las entidades beneficiarias deberán presentar un presupuesto estimativo desagregado por conceptos de la subvención y una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2, excepto la letra e), y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Deberán acreditar también que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda comprobar de forma directa el cumplimiento de dichas circunstancias a través de certificados

telemáticos en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar este consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados correspondientes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el párrafo anterior, el órgano instructor requerirá a la interesada su subsanación, en un plazo de cinco días.

5. La Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística será el órgano instructor del procedimiento. Las subvenciones se concederán mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Turismo, que fijará los aspectos indicados a continuación.

6. La resolución de concesión recogerá, en todo caso, el objeto, las actuaciones concretas subvencionables, el crédito presupuestario y la cuantía, el pago, el plazo y la forma de la justificación de las correspondientes subvenciones, con base en lo determinado en el presente real decreto. Asimismo, podrá determinar el modo en que se llevarán a cabo dichos actos.

7. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de un mes desde la entrada en vigor de este real decreto. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados a entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

8. Las entidades beneficiarias de la subvención dispondrán de un plazo máximo de cinco días, a contar desde la notificación de la resolución de concesión, para aceptar de forma expresa la subvención. De no hacerlo en plazo se entenderá que desisten.

9. La resolución de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

10. La concesión de las subvenciones será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 30 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 5. *Actuaciones subvencionables.*

1. Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE):

a) Actividades de promoción y sensibilización de los turistas en materia de calidad y sostenibilidad turística: 90.000,00 euros.

b) Actividades de comunicación y sensibilización sobre calidad turística dirigida al sector empresarial en materia de calidad y sostenibilidad turística: 20.000,00 euros.

c) Divulgación de actividades de normalización en materia de calidad y sostenibilidad turística: 24.000,00 euros.

d) Soporte y suministros tecnológicos en materia de sensibilización sobre la calidad y sostenibilidad turística: 31.000,00 euros.

e) Apoyo en la organización del VIII Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística: 35.000,00 euros.

2. Asociación Instituto Tecnológico Hotelero (ITH):

Implantación de la décima fase del proyecto “Modelo de sostenibilidad turística ITH y planes de mejora”, aplicable a cualquier tipo de empresa turística y abierto a cualquier usuario que desee acceder al mismo.

Está relacionado con la Estrategia de Turismo Sostenible 2030, concretamente con la medida 26 “Apoyar a las pymes y micro pymes para que instrumenten acción de mitigación y adaptación ante el cambio climático”, al ayudar a aplicar estos instrumentos que vienen mencionados en dicha ETS 2030.

Se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Definición de nuevas actuaciones en la Plataforma de Autoevaluación en sostenibilidad hotelera, para dotar de mayores funcionalidades al usuario y permitir el análisis y gestión de los contenidos que se desprenden con el objetivo fundamental de asegurar el buen funcionamiento de la plataforma y el aporte de un mayor valor añadido tanto al usuario hotelero como al equipo gestor del Instituto Tecnológico Hotelero (ITH): 21.000,00 euros.

b) Evolución de la WebApp desarrollada en las fases anteriores. Esta fase contemplará desarrollos adicionales de la app (plataforma actual) para incorporar las nuevas funcionalidades, ampliación de contenido y nuevos desarrollos, con incorporación de inteligencia artificial para facilitar a cualquier usuario que desee utilizarlo, más valor añadido como resultado de la cumplimentación de los cuestionarios disponibles en la plataforma: 36.000,00 euros.

c) Estudio del Estado de la Huella de Carbono en el sector hotelero español, un estudio técnico que ofrecerá una visión rigurosa y actualizada sobre el grado de implantación del cálculo de la huella de carbono en el sector hotelero español, las metodologías empleadas para cuantificar las emisiones de alcance 1 y 2 y las principales estrategias de descarbonización adoptadas por las organizaciones. El análisis se desarrollará siguiendo la metodología del Registro de Huella de Carbono del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, basada en los principios del GHG Protocol y de la norma ISO 14064-1. Este enfoque garantiza la aplicación de un marco metodológico reconocido internacionalmente, adaptado al contexto español mediante el uso de los criterios y factores de emisión oficiales publicados por el mencionado Ministerio. El estudio combinará el análisis de datos procedentes de plataformas especializadas con la revisión de información pública de las principales cadenas hoteleras nacionales e internacionales, proporcionando una fotografía objetiva del estado actual del sector e identificando tendencias, retos y oportunidades de mejora.

El estudio se editará en formato electrónico y será enviado a toda la base de datos y se publicará en el apartado del “Modelo de sostenibilidad turística ITH y planes de mejora”, dentro de la web ITH, a disposición de cualquier interesado en acceder al mismo: 20.500,00 euros.

d) Comunicación y difusión. Acciones divulgativas y de comunicación del proyecto y de sus resultados para fomentar su difusión y conseguir la adhesión de hoteleros y empresarios alojativos: 2.500,00 euros.

3. Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España (GCPHE):

Desarrollo e implantación de una Plataforma Analítica Turística con Inteligencia Artificial para el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, concebida como una capa avanzada de análisis, normalización e interpretación de datos turísticos, integrada con los sistemas existentes del Grupo y orientada a mejorar la toma de decisiones estratégicas de las 15 ciudades: 30.000,00 euros.

La plataforma se estructurará en torno a cinco capacidades principales:

- a) Integración y normalización de datos
- b) Analítica por ciudad y visión agregada del Grupo
- c) Capa de inteligencia artificial
- d) Conexión con CRM, informes y repositorio común
- e) Compartimentación datos Plataforma Inteligente de Destino (PID)

4. Asociación Saborea España:

- a) Eventos gastronómicos: 24.000,00 euros

1.º Organización de la jornada “Día Mundial de la Tapa” Tapear nos une: 9.500,00 euros.

2.º Espacio de Saborea España en Madrid Fusión: 14.500,00 euros.

- b) Mejora de la competitividad del producto: 26.000,00 euros:

1.º Foros de trabajo: Fortalecimiento de la red: 3.000,00 euros.

2.º Jornada de turismo enogastronómico: 4.500,00 euros.

3.º Catálogo de destinos Saborea España: 6.500,00 euros.

4.º Work Shop turismo gastronómico para profesionales: 5.000,00 euros.

5.º Programa de sensibilización sobre producto y gastronomía local en centros escolares y empresas y asociaciones turísticas: 7.000,00 euros

5. Asociación Española de Pequeñas y Medianas Ciudades Vitivinícolas (ACEVIN):

Organización, gestión y difusión de la VIII Edición de Premios de Enoturismo Rutas del Vino de España: 35.000,00 euros.

Estos premios reconocen y promueven las mejores iniciativas desarrolladas por empresas, bodegas, entidades y destinos enoturísticos en ámbitos como la sostenibilidad, la innovación, la accesibilidad, la digitalización y la valorización del patrimonio vitivinícola y territorial.

Esta actuación se alinea con la Estrategia España Turismo 2030 al fomentar un modelo turístico sostenible, innovador, accesible y de calidad, impulsando la competitividad del sector, la diversificación de la oferta turística y el desarrollo de los territorios rurales vinculados al enoturismo.

6. Asociación de Ecoturismo en España:

- a) Observatorio de Ecoturismo en España: 22.000,00 euros:

1.º Revisión, ajuste y mantenimiento de la herramienta de encuestación on-line de la demanda real, ecoturistas consumidores de los servicios de empresas adheridas al club de producto Ecoturismo en España (Soy Ecoturista), para el seguimiento del perfil del consumidor/a.

2.º Ejecución de cuestionarios a las empresas adheridas al club de producto Ecoturismo en España (Soy Ecoturista) para analizar la realidad del sector y su evolución, necesidades, repercusiones socioeconómicas, contribución a la conservación e implantación de medidas de sostenibilidad y digitalización.

3.º Ejecución de un cuestionario a gestores de la Red de destinos de Ecoturismo en España, para recopilar datos de la situación y evolución en la gestión turística.

4.º Divulgación del Observatorio mediante videoconferencias con los gestores y empresarios de los destinos para captar más participantes en los cuestionarios y lograr una mayor implicación en las campañas.

5.º Análisis y divulgación de los resultados obtenidos en cada uno de los cuestionarios ejecutados. Elaboración de informes detallados e informes resumen-divulgativos con los resultados.

6.º Difusión del Observatorio y del sistema de encuestación a la demanda mediante la promoción #SoyEcoturista que incluye sorteos de experiencias seguras para ecoturistas consumidores de actividades, ecoturistas potenciales y colaboradores del cuestionario de demanda del Observatorio.

b) Congreso Nacional de Ecoturismo: 8.000,00 euros.

Coordinación de la organización del Congreso Nacional de Ecoturismo en 2026 y desarrollo de trabajos de apoyo a la secretaría técnica y logística del Congreso. Coordinar al Comité Organizador, apoyar y orientar a los diferentes organizadores en la ejecución de sus partidas, orientar y supervisar propuesta del programa, difusión del Congreso a potenciales asistentes, gestión de inscripciones, elaboración de contenidos de la web, gestión de la comunicación con los inscritos, coordinación del fam trip y la mesa de contratación, elaboración del cuestionario de evaluación y análisis, elaboración y envío de certificados de asistencia, elaboración de informe de resultados.

7. Asociación Los Pueblos Más Bonitos de España:

Desarrollo de la Fase IV de “Reducción del Plástico en Los Pueblos Más Bonitos de España”, mediante la ampliación de la implementación a tres nuevos pueblos piloto y la mejora progresiva de una metodología común de reducción de plásticos y economía circular en destinos rurales patrimoniales.

La actuación se centrará en la imputación de personal de la Asociación para realizar trabajos de análisis, contacto municipal, verificación de criterios, orientación básica a los ayuntamientos, definición de medidas correctivas, seguimiento e informes individualizados en tres nuevos municipios de la red: 30.000,00 euros.

8. Asociación Española de Comisionados de Filmaciones de Cine y Televisión - Spain Film Comission:

Apoyo y coordinación en la organización y desarrollo de la sección «FITUR SCREEN», dentro de la Feria Internacional de Turismo (FITUR), en Madrid, a través de las actividades siguientes:

a) Organización de un programa especializado de actos y presentaciones públicas vinculado al turismo de pantalla y la industria de los rodajes.

b) Gestión de participantes de los sectores público y privado.

c) Gestión de la selección y entrega de premios y reconocimientos en el sector.

d) Gestión integral del escenario FITUR Screen.

e) Estrategia de Comunicación y Relaciones Públicas para FITUR Screen.

Importe total: 50.000,00 euros.

9. Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC):

La Campaña de Banderas Azules contribuye a la Estrategia de Turismo Sostenible 2030, al Programa de Destinos, a la Medida 15 Integrar estrategias turísticas en la gestión del mar y el litoral, al ser la Bandera Azul un instrumento para cooperar con el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico en el despliegue de medidas relacionadas con la actividad turística en la costa.

a) Abono de la cuota FEE 2026 (cuota de pertenencia a la FEE) que las organizaciones internacionales participantes en el programa Bandera Azul deben abonar a la Foundation For Environmental Education (FEE), en concepto de pertenencia a dicha organización: 5.181,84 euros.

b) Abono del BLUE FLAG LEVY 2026 que las organizaciones internacionales participantes en el programa Bandera Azul deben abonar a la Foundation For Environmental Education (FEE), en concepto de tasa por galardón obtenido: 33.348,00 euros.

c) Gastos derivados de la asistencia a la Reunión Internacional de Operadores Nacionales de Bandera Azul 2026 (Erfurt-Alemania): 1.400,00 euros.

d) Promoción del Programa Bandera Azul: 20.070,16 euros

1.º III Congreso Internacional de Bandera Azul: Sostenibilidad, Salud y Seguridad, a celebrar en Islantilla (Huelva) los días 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre (página web, gastos derivados de la asistencia, materiales, etc.).

2.º Actividades conmemorativas del 40 aniversario de Bandera Azul (vídeo, manual de operarios de playas, manual de Educación Ambiental, actividades en las playas y puertos deportivos galardonados 40 años de manera ininterrumpida, etc.)

3.º Material promocional de Bandera Azul.

10. Fundación ONCE:

a) Realización de una prueba de usuarios que sirva como testeo de la accesibilidad general de un tramo del Camino de Santiago Francés, así como de nuestro sitio web <https://caminodesantiago.fundaciononce.es/>. La parte presencial de esta actividad se realizará con un grupo de personas con discapacidad que realizarán un tramo del camino de Santiago, acompañados de Guardia Civil, dando una continuidad práctica a las formaciones en materia de accesibilidad que llevamos 2 años desarrollando con el personal de la Guardia Civil: 15.000,00 euros.

1.º Personas con discapacidad de toda la geografía española.

2.º Entidades de protección ciudadana: Policía Local, Protección Civil, Guardia Civil.

b) Diagnóstico de accesibilidad de lugares de interés y/o necesidad para los peregrinos con discapacidad que realicen el Camino de Santiago Francés: 15.000,00 euros.

1.º Albergues del Camino.

2.º Centros de información turística.

c) Acciones de difusión: 15.000,00 euros.

1.º Realización de campañas de difusión en redes sociales y posicionamiento en Google de la web que engloba todos los recursos del proyecto “Accesibilidad al Camino de Santiago” utilizando creadores de contenido para aumentar el impacto de la campaña.

2.º Mejorar la usabilidad de la página web, estableciendo un flujo en el que el usuario pueda indicar su punto de origen y punto final y pueda visualizar los recursos disponibles y ordenados.

3.º Difusión en diferentes medios de todas aquellas acciones que se realicen y sean de interés general, como es el caso de presentaciones públicas, asistencia a congresos donde el proyecto “Accesibilidad al Camino de Santiago” pueda ser presentado al público.

4.º El personal de Fundación ONCE se encargará de coordinar y gestionar dichas acciones.

11. Confederación Impulsa Igualdad España:

Desarrollo de un programa de apoyo a la promoción internacional de España como destino turístico accesible, inclusivo y socialmente sostenible, orientado a reforzar el posicionamiento internacional del destino España mediante la colaboración con las Oficinas Españolas de Turismo, organismos de promoción turística, destinos y empresas del sector: 30.000,00 euros.

12. Asociación de Castillos y Palacios Turísticos de España:

Realización de un estudio sobre el impacto socioeconómico y la capacidad de la Red de Patrimonio Histórico de España (REPAHIS) para dinamizar territorios.

a) Observatorio y herramientas tecnológicas: 3.857,40 €

b) Comunicación multicanal, marketing digital, web y posicionamiento: 26.142,60 €.

13. Alianza de Municipios Turísticos de Sol y Playa:

Diseño y producción de contenido audiovisual sobre la historia, evolución e impacto positivo del turismo de sol y playa en España y en los municipios de la AMT, y coordinación de la divulgación del mismo la divulgación del mismo en los ocho municipios: 40.000,00 euros.

El objetivo principal consiste en diseñar, producir y divulgar contenido audiovisual, a modo de documental y piezas cortas, de alta calidad que contribuya a mejorar el conocimiento social sobre el turismo de sol y playa y su aportación al desarrollo local, regional y nacional.

14. Confederación Empresarial de Hostelería de España:

a) Replicar el modelo del Hub de Sostenibilidad en las asociaciones territoriales de hostelería, consolidándolo como infraestructura permanente de transferencia de conocimiento en materia de sostenibilidad para el conjunto del sector: 20.000,00 euros.

b) Difusión e implantación del Protocolo Marco de Gestión de Crisis y Resiliencia en las asociaciones territoriales de hostelería, para garantizar su adopción efectiva a nivel local y su integración en los planes municipales de gestión de emergencias: 40.000,00 euros.

c) Barómetro de la Sostenibilidad Social de la Hostelería: 20.000,00 euros.

1.º Ampliar la cobertura del Índice de Sostenibilidad con la incorporación de palancas de sostenibilidad social.

2.º Aumentar la participación de agentes sociales; sindicatos, cámaras de comercio y Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para su utilización práctica.

3.º Difundir los resultados entre administraciones públicas: comunidades autónomas, diputaciones y ayuntamientos para su utilización práctica.

4.º Impulsar acciones de colaboración público-privada desarrollando el Clúster de Colaboración con instituciones y empresas.

5.º Integración de herramientas para la gestión de la diversidad, integración de la inmigración y las políticas de igualdad en el sector turístico. Proyecto “TODAS LAS MANOS” en alineamiento de acciones de la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030.

15. Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP):

a) Actuaciones del SPAIN CONVENTION BUREAU (SCB): 30.000,00 euros.

1.º Contratación de servicios para la realización de un Informe de la industria de Meetings Incentives, Conferences and Exhibitions (MICE) en el año 2026, y previsiones de la industria para los años 2027-2028. Estrategia, impacto, sostenibilidad y legado 2026.

2.º Contratación de servicios de acciones de promoción y comunicación, mediante la utilización de diferentes canales, soportes y formatos.

b) Actuaciones de la red de Villas Termales: 30.000,00 euros.

Programa “Villas Termales 365”: *Siempre es tiempo de termalismo*.

Diseño y desarrollo diseño y desarrollo de una estrategia de promoción de alcance nacional que posicione a las Villas Termales como un producto turístico diferencial, poniendo en valor el termalismo como elemento tractor de experiencias vinculadas al bienestar, la naturaleza, el patrimonio, la gastronomía, la cultura y el estilo de vida saludable.

16. Exceltur, Alianza para la Excelencia Turística:

Desarrollo de un conjunto integrado de actuaciones de comunicación, sensibilización, divulgación y promoción pública orientadas a mejorar la reputación social del sector turístico español, para reforzar el reconocimiento de su contribución al bienestar colectivo y favorecer una convivencia equilibrada entre turistas y residentes en los destinos, en el marco de la iniciativa *Turismo Que Suma*: 50.000,00 euros.

Las actuaciones serán:

a) Producción de un vídeo de comunicación y sensibilización, concebido como pieza central para trasladar a la sociedad los objetivos de Turismo Que Suma.

b) Elaboración de banners web, creatividades digitales y piezas adaptadas a redes sociales, en distintos formatos y versiones, para facilitar la difusión de los mensajes de la campaña en entornos digitales.

c) Adaptación y producción de contenidos divulgativos orientados a poner en valor la contribución positiva del turismo a la sociedad.

17. Foro de Marcas Renombradas Españolas.

Organización del Foro de Turismo Experiencial. El programa de este Foro incluirá diferentes sesiones de debate y transferencia de conocimiento entre instituciones públicas, marcas, destinos y distribuidores internacionales, así como un programa social y de networking que permita conectar a los asistentes y favorecer la creación de redes: 40.000,00 euros.

18. La Asociación de Municipios del Camino Ignaciano.

Creación plan de acción 2026-2029, en tres ámbitos de actuación (señalización, promoción y accesibilidad) y con las siguientes actuaciones: 450.000,00 euros

a) Señalización:

- 1.º Crear libro de estilo de la señalización.
- 2.º Redactar proyecto de señalización.

b) Promoción:

- 1.º Desarrollo de producto.
- 2.º Diseño del plan de marketing turístico.
- 3.º Acciones de promoción fundamentales.

c) Accesibilidad:

- 1.º Realizar plan de accesibilidad universal de los activos seleccionados.

19. La Fundación José María de Llanos.

Intervención con mujeres en situación de vulnerabilidad, promoviendo su autonomía personal, social y laboral mediante itinerarios integrales de apoyo. Este proyecto se enmarca plenamente en las prioridades definidas por la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030, en particular, responde al objetivo de "optimizar la formación para el desarrollo de capacidades y competencias que den respuesta a la doble transición y fomenten una nueva cultura de prevención y reacción", alineándose asimismo con la medida 34 de la Estrategia, orientada a: "mejorar la formación, participando en ella".

Las actuaciones son:

- a) Fase de diagnóstico y preparación de los medios, difusión del programa y selección de participantes: 10.000,00 euros.
- b) Desarrollar la acción formativa HOTR0308 Operaciones básicas de catering: 55.000,00 euros.
- c) Acompañamiento profesional que sirva como refuerzo positivo a la formación, empoderamiento, adquisición de herramientas de carácter personal, atención personalizada y tutorizada: 15.000, euros.
- d) Realización de prácticas no laborales en empresa: 10.000,00 euros.
- e) Evaluación y seguimiento posterior a la incorporación a la contratación: 10.000,00 euros.

20. Fundación Mas Miró: Las actividades subvencionadas de la Fundación Más Miró son costes vinculados directamente a las actividades culturales de la Fundación y cubren los gastos del personal que trabaja para la institución cultural. Se detallan de la siguiente manera:

a) Aprovisionamientos: 65.000,00 euros

Mantenimiento anual sistemas de seguridad
Material oficina
Material limpieza
Seguro anual
Comunicaciones telefónicas/internet
Comunicaciones postales
Servicios de jardinería y tratamientos fitosanitarios
Material mantenimiento masía y jardín
Mantenimiento ascensor
Mantenimiento software gestión
Suministro eléctrico
Material tienda
Cuota Cases Icòniques de Catalunya
Cuota Agencia Catalana de Turisme
Cuota Apropa Cultura
Cuota Iconic Houses
Prevención riesgos laborales
Limpieza fosa séptica
Gastos de representación
Servicios contables y jurídicos
Reposición audioguía
Imprevistos

b) Gastos de personal: 60.000,00 euros

Dirección (retrib.+SS)
Controlador de sala (retrib.+SS)

Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

1. Las cantidades asignadas a cada una de las actuaciones anteriores que no sean utilizadas podrán ser asignadas a otra u otras de las actuaciones subvencionables anteriores, siempre y cuando no se exceda el máximo de variación de un 20 por ciento por encima o por debajo de cada actuación y siempre que no se supere el total de la subvención concedida.

2. Los gastos subvencionables de alojamiento y manutención previstos en las actuaciones a realizar no superarán la cuantía de las indemnizaciones que, para el Grupo 1, fija el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo. Igualmente, los desplazamientos deberán ser en clase turista o equivalente, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo.

Asimismo, se consideran subvencionables, en relación con las actuaciones previstas en el artículo 5, únicamente aquellos gastos específicos que resulten estrictamente necesarios para su ejecución, entre ellos los gastos de personal directamente vinculados a la actividad subvencionada, los gastos

técnicos y profesionales, los derivados de la organización de acciones y eventos, los de producción y difusión de materiales, los de desplazamiento ajustados al párrafo anterior y, en su caso, los de equipamiento o actuaciones museográficas o de adecuación vinculadas a proyectos que así lo requieran.

En el caso de los gastos de personal imputados a la subvención, los beneficiarios deberán aportar partes de trabajo firmados, con la periodicidad que se establezca en la resolución de concesión, en los que consten las horas de dedicación efectiva, la descripción de las tareas realizadas y, en su caso, las horas de la jornada destinadas a otras actividades financiadas o no financiadas.

No serán subvencionables gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a personal ajeno a las entidades beneficiarias.

3. Los gastos subvencionables serán los devengados entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2027, y que se justifiquen debidamente conforme dispone el artículo 11.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a la Asociación de Municipios del Camino Ignaciano y la Fundación José María de Llanos, que podrán devengar gastos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027, atendiendo a la naturaleza específica de las actuaciones financiadas que requieren un periodo de ejecución superior al establecido con carácter general.

Artículo 7. *Formalización y pago de las subvenciones.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago único de las subvenciones se efectuará de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones con cargo a la subvención.

2. El pago de las subvenciones se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía ya que sus beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas en cumplimiento con las letras a) y d) del artículo 42.2. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la aportación de las certificaciones con anterioridad al libramiento, y declarar que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será necesario aportar nuevas certificaciones si las aportadas con carácter previo a la adopción de la resolución, no han rebasado el plazo de seis meses de validez según prevé el artículo 88 del Reglamento de la Ley 38/2003.

4. El pago de la ayuda a la Fundación Mas Miró quedará condicionado a que no se encuentre sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior ni se encuentre en situación de crisis, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Artículo 8. *Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.*

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sujetas a las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular a las siguientes:

a) Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite

el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 11.

b) Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por el órgano concedente de la subvención, así como a las actuaciones de control a ejercer por la Intervención General de la Administración del Estado u otros órganos de control.

d) Las entidades beneficiarias financiarán con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.

e) En la selección y retribución de su personal, se respetarán los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.

f) Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión.

g) Conservar la documentación justificativa de la subvención en tanto no prescriba el derecho de la Administración para exigir los correspondientes reintegros.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos previstos en los artículos 18 al 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. *Publicidad de la subvención.*

1. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad o difundir la financiación pública de las actividades o actuaciones objeto de la subvención y deberán hacerlo constar de forma visible en cualquier documentación o publicación de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad que utilicen para la difusión de la actividad o actuación subvencionada y en las publicaciones que puedan derivarse de ellas.

2. Toda referencia en cualquier medio de difusión a actuaciones financiadas a partir de la subvención prevista en este real decreto deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, utilizándose a estos efectos el logotipo oficial del departamento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

3. El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas de publicidad ni las medidas alternativas propuestas previstas en el artículo 31.3 del mencionado Reglamento.”

Artículo 10. *Régimen de justificación.*

1. El plazo de justificación se establece en tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. La justificación del cumplimiento de las ayudas concedidas a las entidades

beneficiarias, se realizará mediante cuenta justificativa de los gastos realizados, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en los artículos 72 y 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las entidades beneficiarias, tras la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionables, justificarán ante el órgano concedente la aplicación de la subvención percibida y presentarán una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste total de todas las actuaciones realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los costes de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.º Nóminas, facturas o documentos de valor probatorio equivalente y, en el caso de gastos de personal imputados a la subvención, partes de trabajo firmados por la persona trabajadora y por su responsable directo, con la periodicidad que establezca la resolución de concesión.

Esta documentación se presentará en original, marcada con una estampilla que indique la subvención para cuya justificación se aporta y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, señalándose en este último caso la cuantía exacta afectada.

En la justificación de los gastos de personal deberán incluirse, además, los partes de trabajo mensuales y la nómina del mes en que se haya realizado la actividad imputada. Dichos partes deberán detallar las horas de dedicación a la actividad subvencionada, la descripción de las tareas efectuadas y, en su caso, las horas destinadas a otras actividades, financiadas o no con ayudas públicas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario a contratistas o proveedores de obras, suministros o servicios.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

f) Indicación del lugar y órgano de custodia de la documentación justificativa original.

3. Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con la presentación de la cuenta justificativa simplificada. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que

la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro al Tesoro Público en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La resolución de concesión determinará los requisitos que ha de cumplir la documentación acreditativa de las actividades realizadas y de los gastos efectuados. El plazo para la presentación de dicha memoria será el previsto para la justificación, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de este real decreto.

5. La Secretaría de Estado de Turismo examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que constate que se han realizado las actuaciones contempladas en el artículo 5, recabando, en caso contrario, las subsanaciones que sean pertinentes y, si fuera procedente, iniciando el procedimiento de reintegro.

Artículo 11. *Incumplimientos y reintegros.*

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de dicha ley.

2. Procederá el reintegro total de la cantidad percibida, si a juicio del órgano competente de examinar la documentación justificativa, no se cumplen básicamente los objetivos, lo que se considerará si el cumplimiento no supera el 70 % de la actividad prevista, en aplicación del artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Procederá un reintegro parcial, si a juicio del órgano competente de examinar la documentación justificativa, se cumplen los objetivos, se ha ejecutado más del 70 % de la actividad prevista, pero el beneficiario no presentara la documentación justificativa en los términos previstos en el artículo 10.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida la Secretaría de Estado de Turismo. Dada la naturaleza de las entidades beneficiarias, el procedimiento de reintegro, y en su caso, procedimiento sancionador, se tramitarán por vía electrónica a través de la sede electrónica asociada al Ministerio de Industria y Turismo, atendiendo al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. *Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.*

1. Las subvenciones mencionadas, a excepción de la subvención prevista en favor de la Fundación Mas Miró, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las ayudas reguladas en este real decreto destinadas a la Fundación Mas Miró podrán acumularse con cualquier otra ayuda, siempre que:

a) Se refieran a costes subvencionables identificables diferentes, o

b) Cuando se refieran, parcial o totalmente, a los mismos costes subvencionables, podrán acumularse únicamente si tal acumulación no supera la intensidad y el umbral de ayuda máximos regulados en el artículo 3, apartado 18 de este real decreto, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A este respecto y en todos los casos, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán comunicar la obtención de los recursos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Modificación de las resoluciones.*

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten su cumplimiento o bien concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se aprobarán o denegarán por la Secretaría de Estado de Turismo.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Tampoco será objeto de modificación el plazo otorgado para la ejecución de las actuaciones. En todo caso, no se admitirán modificaciones en perjuicio de terceros, tal y como prevé el artículo 64.1 del citado Reglamento.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en el Registro Electrónico General accesible a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Industria y Turismo y del Punto de Acceso General electrónico (PAGe), conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados y, en todo caso, antes de los tres meses finales de ejecución.

2. La resolución de modificación se aprobará, en su caso, por la persona titular de la Secretaría de Estado de Turismo, y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud en la sede electrónica o en el Registro Electrónico General. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Turismo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 14. *Régimen sancionador.*

Las infracciones que cometan las entidades beneficiarias se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ELÉVESE AL CONSEJO DE MINISTROS
Madrid, XXX de XXX de 2026

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Jordi Hereu Boher